



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
X	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato para el Concejo de Bogotá D.C., con el objeto abajo registrado, porque en la actualidad el cabildo cuenta con una solución telefónica Marca Alcatel-Lucent la cual fue adquirida en el año 2010 en su versión BiCS (Business Integrated Communication Solution) y actualizada en el 2015 a la versión OpenTouch Business Edition, incluido el soporte, mantenimiento y soporte técnico especializado que permitiera mantenerla en correcto funcionamiento, y la que se encuentra conformada actualmente por los siguientes elementos de hardware y software:

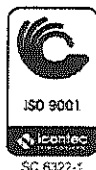
HARDWARE:

Descripción	Cantidad
Servidor Proline DL 120 Generación 7 marca HP	Uno (1)
Servidor 5000 para Open touch Business Edition ALCATEL LUCENT marca HP	Uno (1)
Teléfonos IP 4018	Ciento treinta y uno (131)
Teléfonos IP 4028	Setenta (70)
Teléfonos análogos	Ciento setenta (170)
Consolas operadora humana	Dos (2)
Media gateway central basado en hardware Crystal	Uno (1)

SOFTWARE:

Software
<ul style="list-style-type: none"> • Software del servidor de comunicaciones Alcatel-Lucent OPEN TOUCH Business Edition y su sistema operativo (incluye la funcionalidad que realizaba anteriormente el software de omnitouch 8400 ICS). • Software de gestión OmniVista 8770 con su respectivo sistema operativo. • Software de voice mail OpenTouch con su respectivo sistema operativo • Utilidad FLEXIm que se utiliza para gestionar la llave de protección y las licencias • Sistema operativo de los equipos sobre los cuales se encuentra instalada la plataforma.

Este sistema telefónico soporta la red telefónica privada del Concejo de Bogotá, tanto en la sede principal - Calle 36 No. 28 A-41 y en la Sede Administrativa CAD - Cra. 30 No. 25-90 Piso 2. A través de este sistema los usuarios comparten un número de líneas telefónicas para poder realizar llamadas externas, ofrece también servicio de PBX que permite conectar las extensiones internas y al mismo tiempo conectarse a la red pública conmutada (PSTN).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

A la fecha, esta plataforma se encuentra sin contrato de soporte técnico por lo cual se hace necesario contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con respaldo del fabricante (incluido elementos, partes y/o equipos), y soporte técnico especializado.

El mantenimiento preventivo tiene como objeto supervisar el sistema telefónico para verificar y prevenir posibles fallas que puedan presentar en los sistemas de comunicación, este mantenimiento se llevará a cabo en el sitio donde se encuentren instalada la planta telefónica, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El servicio de mantenimiento correctivo con respaldo del fabricante, permite que el Concejo de Bogotá cuente con el soporte técnico ante cualquier incidencia y con la disponibilidad inmediata de la parte y/o repuesto en caso de ser necesario el cambio total del mismo.

Las horas de soporte especializadas permite contar con ingenieros certificados por el fabricante para atender necesidades técnicas que no se encuentren incluidas dentro del soporte correctivo y preventivo, contando con recurso técnico experto.

Con base a lo anterior, para el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, con el fin de dar continuidad a su operación, buscando la excelencia en el cumplimiento de sus funciones.

Es importante señalar que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F-27
V.6



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Por tal razón, la necesidad concreta que el Concejo de Bogotá D.C. pretende satisfacer, es contratar para el sistema telefónico el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo para hardware y software con respaldo del fabricante, así como las horas de soporte especializado en las condiciones descritas en el anexo técnico No. 1, con el objeto de garantizar el servicio de telefonía del Concejo de Bogotá y el normal funcionamiento de las comunicaciones de voz interna y externa, por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. Línea 333.

El no contar con esta contratación pone en riesgo la correcta prestación del servicio de comunicación telefónica del Concejo de Bogotá

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este caso se celebra un contrato por la modalidad de: Contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes", teniendo como fundamento que: la certificación emitida por el fabricante ALCATEL – LUCENT ENTERPRISE con fecha 16 de agosto de 2017, suscrita por Javier Largacha Muñoz en la cual "certifica que AXEDE S.A. actualmente es el único Distribuidor Autorizado en Colombia que posee las certificaciones necesarias para realizar labores de postventa a la solución Open Touch Business Edition, al igual que las de sus componentes OmniPCX Enterprise y Omnivista 8770" que corresponden a la plataforma instalada actualmente en el Concejo de Bogotá y para la cual se requiere contratar la actualización, soporte y mantenimiento.

3. OBJETO A CONTRATAR

Proveer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de telefonía del Concejo de Bogotá

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial de la presente contratación, incluido el valor del impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.000.000)**

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES O AL CONTRATISTA.

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del contrato.

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

No aplica

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección

Lugar Físico: Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales.

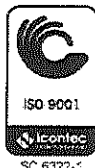
El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los

20 SEP 2017

LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA
ORDENADOR DEL GASTO
Director de Informática y Tecnología

Elaboro: Oscar Eduardo Ramos Zamora
Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F-27
V.6

